



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 302-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 14 de Mayo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 012-2020-MPLC/GM/OFEI/GFV-JCVD, de fecha 04 de Mayo del año 2021 del Econ Grover Flórez Victoria Formador Evaluador de Proyectos de Inversión, Informe N° 112-2021-JBEG-OFEI-MPLC de fecha 05 de Mayo del año 2021 el Econ Jenner B Escalante Gutiérrez Jefe de la Oficina Formuladora y Evaluador de Proyectos, Informe N° 150-2021-DEP-MPLC-LC de fecha 05 de Mayo del año 2021 el Ing. Gustavo Velázquez Gayoso Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Informe N° 603-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC del Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla Director de Supervisión de Proyectos, Informe N° 331-2020-DEP-MPLC-LC de fecha 29 de Octubre del año 2020 el Ing. José Antonio Ccahuana Becerra Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Informe N° 1116-2021-GIP/JCC/MPLC de Fecha 11 de Mayo del Año 2021, Informe Legal N° 327-2021/O.A.J-MPLC/LC de fecha 14 de Mayo del año 2021 del Abog Ricardo Enrique Caballero Ávila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001 -2019- EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversión pública.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “ El Peruano” el 23 de enero de 2019, se deberá proseguir con lo indicado, se indica artículo 32 Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente” 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico deber verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversiones debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de la IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato 08-: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4. La aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5- Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6-El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documento equivalente es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, el inciso 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG de fecha 18 de julio de 1988 que resuelve aprobar las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, expresamente señala que “las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que; "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, con Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC, se aprueba la Directiva “Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EDP)” de la Entidad, en el numeral 21, 22 y 23;

Que, Con Informe N° 012-2020-MPLC/GM/OFEI/GFV-JCVD, de fecha 04 de Mayo del año 2021 del Econ Grover Flórez Victoria Formador Evaluador de Proyectos de Inversión emite informe técnico N° 005-2021-MPLC-GM/OFEI De consistencia del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Creación del Camino Vecinal del Sector de Urpipata Alta- Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de la Convención -Cusco”. Con código único de inversiones N° 2454498.



Que, Con Informe N° 112-2021-JBEG-OFEI-MPLC de fecha 05 de Mayo del año 2020 el Econ Jenner B Escalante Gutiérrez jefe de la Oficina Formadora y Evaluador de Proyectos remite informe técnico N° 5 de consistencia del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Creación del Camino Vecinal del Sector de Urpipata Alta- Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de la Convención -Cusco”. Con código único de inversiones N° 2454498.

Que, Con Informe N° 3312020-DEP-MPLC-LC de fecha 14 de Mayo del año 2020 el Ing. José Antonio Ccahuana Becerra jefe de la División de Estudios y Proyectos, remite expediente técnico “Creación del Camino Vecinal del Sector de Urpipata Alta- Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de la Convención -Cusco”. Con código único de inversiones N° 2454498. Con un presupuesto de S/ 5,681,623.43 soles distribuidos de la siguiente manera:

| COMPONENTES | MONTO |
|-----------------------|---------------|
| Costo Directo | 5'121,121.14 |
| Gastos Generales | 299,512.81 |
| Gastos de Supervisión | 188,422.07 |
| Liquidación | 18,667.54 |
| Expediente Técnico | 53,899.87 |
| TOTAL | 5',681,623.43 |



Que, Con Informe N° 603-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC del Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla Director de Supervisión de Proyectos remite opinión favorable del expediente técnico “Creación del Camino Vecinal del Sector de Urpipata Alta- Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de la Convención -Cusco”. Con código único de inversiones N° 2454498. Debidamente evaluado por el inspector asignado Ing. Mauro Serrano Mendoza documentó que fue declarado con opinión favorable procediendo a su aprobación en segunda instancia.

Que, con Informe N° 150-2021-DEP-MPLC-LC de fecha 05 de Mayo del año 2021 el Ing. Gustavo Velázquez Gayoso jefe de la División de Estudios y Proyectos remite expediente debidamente aprobado con Informe N° 603-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC de fecha 03 de Noviembre del Año 2020.



Que, Informe N° 1116-2021-GIP/JCC/MPLC de Fecha 11 de Mayo del Año 2021 el Ing. Julio Condori Colque gerente de infraestructura publica remite el expediente técnico de la obra “Creación del Camino Vecinal del Sector de Urpipata Alta- Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de la Convención -Cusco”. Con código único de inversiones N° 2454498. expediente que cuneta con opinión favorable de la oficina de supervisión de proyectos cuyo presupuesto es de 5',681,623.43 soles y el plazo de ejecución de 330 días calendario concluyendo que para el presente no se requiere opinión presupuestal.

Con Informe Legal N° 327-2021/O.A.J-MPLC/LC de fecha 14 de Mayo del año 2021 del Abog Ricardo Enrique Caballero Ávila habiendo realizado el análisis legal y valoración de los documentos que anteceden concluye y emite opinión indicando que es procedente aprobar el expediente técnico de la obra “Creación del Camino Vecinal del Sector de Urpipata Alta- Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de la Convención -Cusco”. Con código único de inversiones N° 2454498 mediante acto resolutivo el mismo que cuenta con un plazo de 360 días calendarios.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A, de fecha 04 de enero de 2021, delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Obra “Creación del Camino Vecinal del Sector de Urpipata Alta- Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de la Convención -Cusco”. Con código único de inversiones N° 2454498 con un plazo de Ejecución de 330 días calendarios, conforme a la siguiente estructura presupuestal.

| COMPONENTES | MONTO |
|------------------------|------------------------|
| Costo Directo | 5'121,121.14 |
| Gastos Generales | 299,512.81 |
| Gastos de Supervisión | 188,422.07 |
| Liquidación | 18,667.54 |
| Expediente Técnico | 53,899.87 |
| TOTAL | 5',681,623.43 |
| Modalidad de Ejecución | Administración Directa |
| Plazo de Ejecución | 330 días calendario |

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el PIP será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa conforme a la programación multianual de inversiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica a convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión de Proyectos, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Servicios Públicos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Cc
GIP
OSP
D.P y Pto
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPZ. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179748

